



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso adelantar el trámite que en derecho corresponde dentro de la presente acción VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, si no se advirtiera lo siguiente:

Observa el Despacho que, según lo manifestado por el demandante en el escrito de la demanda, el lugar de notificaciones de la demandada MARISELA DEL VALLE CARRAQUERO BAEZ corresponde a la ubicada en la “Calle 45 # 9-11 segundo piso del Barrio Campo Hermoso de Bucaramanga”, nomenclatura que como se puede evidenciar pertenece al Barrio Campo Hermoso de esta municipalidad y que a su vez corresponde a la ubicación del inmueble cuya restitución se pretende, según se desprende de los hechos de la demanda y contrato anexado, razón por la cual deben ser los Juzgados designados para conocer procesos en los cuales el demandado tenga como lugar de notificación dicho sector de la ciudad, quienes conozcan de la presente acción.

Lo anterior por cuanto, según lo establecido en el parágrafo del artículo 17 del CGP: *“PARÁGRAFO. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.”*

Y a su vez el Numeral 1 de dicha norma establece:

*“1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.”*

Además de lo expuesto, ha de decirse que para el caso se observa que el proceso corresponde a un asunto contencioso de mínima cuantía, ello si en cuenta se tiene que multiplicado el canon pactado por el término inicialmente establecido en el contrato, se obtiene un valor que no supera \$36.341.040, aunado a que en esta ciudad existen Juzgados de Pequeñas Causas con Competencia Múltiple cuya circunscripción territorial fue definida por el acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de

mayo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, el cual modificó el Acuerdo N° CSJSAA17-3454 del 26 de abril de 2017, en cumplimiento al acuerdo PSAA14-10078 de enero de 2014, determinando el barrio Campo Hermoso de esta Ciudad pertenece a la Comuna 5, como de competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el lugar de notificación del demandado, al Despacho no le queda otro camino que rechazar de plano la presente acción y remitir el expediente al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, según lo previsto en el inciso 2 del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo atrás expuesto, el Juzgado veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, formulada por **HERMENCIA RINCON JAIMES** contra **MARISELA DEL VALLE CARRASQUERO BAEZ**, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: ENVÍESE** el expediente Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, previa anotación en el sistema Siglo XXI, advirtiendo que la remisión se debe realizar haciendo uso de la tecnologías dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1be171ad6656fd9030fb73fd1444cd36387c1e434d453d49aff76f9fbb924fb**  
Documento generado en 29/04/2021 02:39:07 PM

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.55 del 30 de abril de 2021.

PROCESO:VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
RADICADO: 680014003024-2021-00262-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**